

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Miraflores, 20 de Agosto de 2021

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° -2021- MIDIS/PNADP-UA

VISTOS:

El Informe N° 000794-2021-MIDIS/PNADP-UA-LOG de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por la Coordinación de Logística, que adjunta el Informe Técnico N° 0040-2021-MIDIS/PNADP-UA-LOG-CP de fecha 17 de agosto de 2021, emitido por el especialista de Control Patrimonial de la Coordinación de Logística y los Informes N° 000215-2021-MIDIS/PNADP-UA-CON y N° 000009-2021-MIDIS/PNADP-LVH-UA-CON, ambos de fechas 19 de agosto de 2021, emitido por la Coordinación de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que lo regula;

Que, el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento;

Que, asimismo, el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que dentro de las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, se encuentra la de aprobar el alta y la baja de sus Bienes; asimismo, en el artículo 118° se establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, establece que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la Entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo, el literal c) del sub numeral 6.2.2 del numeral 6.2 de la Directiva en mención, señala como causales para proceder a la baja de bienes el mantenimiento o reparación onerosa;

Que, de acuerdo al literal e) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, corresponde al Jefe de la Unidad de Administración del Programa, administrar y/o autorizar los actos de administración, asignación y disposición de los bienes patrimoniales propios o de terceros en posesión del Programa JUNTOS, de conformidad con la normatividad vigente y facultades delegadas;



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

Que, mediante Informe N° 000794-2021-MIDIS/PNADP-UA-LOG, de fecha 18 de agosto del 2021, la Coordinadora de Logística remitió el Informe Técnico N° 0040-2021-MIDIS/PNADP-UA-LOG-CP, de fecha 17 de agosto del 2021, emitido por el Especialista en Control Patrimonial y Seguros, de la Coordinación de Logística, a través del cual sustentó y recomendó proceder con la baja de cinco (05) motocicletas, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, acreditada con la documentación pertinente de acuerdo a la normativa vigente, precisando que las motocicletas se encuentran ubicadas en la en el almacén periférico de San Luis del Programa JUNTOS, por el valor neto de S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles), cuya descripción se encuentra detallada en el Apéndice A, de la presente Resolución;

Que mediante Informes N° 000215-2021-MIDIS/PNADP-UA-CON y N° 000009-2021-MIDIS/PNADP-LVH-UA-CON, ambos de fechas 19 de agosto de 2021, la Coordinación de Contabilidad emito su conformidad al valor neto ascendente a la cantidad de S/ 5.00, recomendado continuar con las acciones administrativas para la firma de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Técnico y la normatividad aplicable, se procede con la aprobación de la baja de cinco (05) motocicletas, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa;

Con el visto del Coordinador de Logística y del Coordinador de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS, aprobada por la Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 109-2020-MIDIS/PNADP-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la baja de los registros patrimoniales y contables del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de cinco (05) motocicletas, por el valor neto de S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles), cuyas características se describen en el Apéndice A, que forma parte Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER, que el Coordinador de Contabilidad y el Coordinador de Logística, a través del área de Control Patrimonial, realicen las acciones vinculadas a lo dispuesto en el artículo precedente, conforme a sus competencias funcionales.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Coordinación de Logística a través del área de Control Patrimonial, remita copia de la presente Resolución y la documentación correspondiente al ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 4°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa JUNTOS.

Regístrese y Comuníquese



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS**APENDICE A**

ITEM	DENOMINACION BIEN	CODIGO PATRIMONIAL	MARCA	TIPO	SERIE	MOTOR	PLACA	E*	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31/07/2021	VALOR NETO AL 31/07/2021	UBICACIÓN
1	MOTOCICLETA	678268000113	HONDA	LINEAL	9C2MD28958R202158	MD28E98202158	NG- 82400	M	1503.01	11,490.00	11,489.00	1.00	SEDE SAN LUIS
2	MOTOCICLETA	678268000142	HONDA	LINEAL	9C2MD28908R201824	MD28E98201824	NG- 89904	M	1503.01	11,490.00	11,489.00	1.00	SEDE SAN LUIS
3	MOTOCICLETA	678268000170	HONDA	LINEAL	9C2MD28948R201745	MD28E98201745	NG- 90162	M	1503.01	11,490.00	11,489.00	1.00	SEDE SAN LUIS
4	MOTOCICLETA	678268000176	HONDA	LINEAL	9C2MD28928R202165	MD28E98202165	NG- 90303	M	1503.01	11,490.00	11,489.00	1.00	SEDE SAN LUIS
5	MOTOCICLETA	678268000228	HONDA	LINEAL	9C2MD28938R202157	MD28E98202157	NG- 90027	M	1503.01	11,490.00	11,489.00	1.00	SEDE SAN LUIS
										57,450.00	57,445.00	5.00	

E* (N) NUEVO,(B) BUENO, (R) REGULAR, (M) MALO, (Y) CHATARRA

